Personería de Bogotá, D. C.

RESOLUCIÓN N° 004 DEL 14 DE ENERO DE 2021

"ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C

En uso de las facultades establecidas en el Acuerdo 755 de 2019, y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 435 del 09 de junio de 2016 y 1327 del 17 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Personería de Bogotá es una Entidad de derecho público perteneciente a los órganos de control y vigilancia del Estado, que según lo consagrado en los artículos 117 y 118 de la Constitución Política, el Decreto 1421 de 1993 y el Acuerdo 034 de 1993, ejerce Ministerio Público y le corresponde la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el Distrito capital

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016, expedida por la Personera de Bogotá, D.C., modificada por la Resolución 1327 del 17 de diciembre de 2018, el Director Administrativo y Financiero de la Personería de Bogotá D.C. tiene competencia para la ordenación del gasto y suscribir la contratación de la Personería de Bogotá D.C. necesaria para la adquisición y el suministro de bienes y servicios, en los términos del artículo 3 de la misma.

Que de acuerdo con las atribuciones del Personero como agente del Ministerio Público, Veedor Ciudadano y Defensor de los Derechos Humanos en la Capital de la República, la Personería Distrital tiene presencia en las veinte (20) localidades de la ciudad, con acciones dirigidas a la defensa de los intereses del Distrito Capital y en general de la sociedad.

Que la Personería de Bogotá D.C. en cumplimiento de su misión institucional requiere continuar con la cobertura de los servicios de atención al ciudadano, por lo que dada esta necesidad precisa contratar el arrendamiento de un inmueble que cuente con las condiciones de infraestructura, ubicación y se encuentre dentro de los rangos de precios del mercado, para la adecuada prestación de los servicios a los ciudadanos en la localidad de Tunjuelito.

Que con base en el estudio de precios de mercado elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera se determinó que el valor promedio del metro cuadrado en el área de influencia de la Personería Local de Tunjuelito, de acuerdo con la oferta de inmuebles analizada, es de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 28.690)**.

Que el valor metro cuadrado del inmueble donde actualmente funcionan las instalaciones de la Personería Local de Tunjuelito es de **VEINTICINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($25.033)**, el cual tiene un área construida de 170 metros cuadrados, el cual tiene un área construida de 153,42 metros cuadrados, Dos Niveles, distribuidos así: primer piso: área abierta para garaje o puestos de trabajo. Una oficina, área social, una cocineta integral, un baño, dos puestas de acceso, segundo piso: altura de 2,5 M2, área, espacio para adecuar oficina abierta, tres baños, área para oficina independiente y el valor ofertado del canon mensual es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 3.840.600).**

Que de acuerdo con la comparación de precios del mercado, la oferta del inmueble localizado CARRERA 11B N° 51-43 Sur, donde actualmente viene funcionando la Personería Local de Tunjuelito, se mantiene como la mejor opción para la Entidad, y además reúne las condiciones de infraestructura física y de ubicación para el funcionamiento de la Personería de la localidad, ya que se encuentra cerca a la Alcaldía Local y tiene un área construida de 153,42 metros cuadrados, Dos Niveles, distribuidos así: primer piso: área abierta para garaje o puestos de trabajo. Una oficina, área social, una cocineta integral, un baño, dos puestas de acceso, segundo piso: altura de 2,5 M2, área, espacio para adecuar oficina abierta, tres baños, área para oficina independiente.

Que de acuerdo con el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las Entidades pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1- Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2- Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública;* La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021 aprobado por la Junta de compras de la Entidad.

Que la contratación fue aprobada en sesión de junta de compras.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo el Ordenador del Gasto justifica la presente contratación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación directa por tratarse de un contrato de arrendamiento de conformidad con lo dispuesto en el literal 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual determina que *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: i) el arrendamiento o adquisición de inmuebles" y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra la causal de contratación directa "Arrendamiento de bienes inmueble"*, con la señora Gloria Patricia Martínez, cuyo objeto es: " *ARRENDAR UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA LOCAL DE TUNJUELITO*", de conformidad con las especificaciones técnicas y las necesidades planteadas por la Entidad."

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUARENTAY SEIS MILLONES OCHENTAY SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($46.087.200),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El valor de este Contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2021 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad, así:

N°	Fecha	Valor	Rubro presupuestal	Descripción del rubro
35	14/01/2021	$ 46.087.200	131020202020203	Servicio de arrendamiento de bienes inmuebles a comisión o por contrata

ARTÍCULO TERCERO: Las condiciones exigidas a la señora Gloria Patricia Martínez se encuentran previstas en los estudios previos y demás documentos que hace parte integral del contrato y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en las instalaciones de la Personería De Bogotá, ubicado en la Carrera. 7 N° 21-24, Subdirección de Gestión Contractual y en la página del Sistema electrónico de contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de enero del año 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID RICARDO SÁNCHEZ LOZANO
Director Administrativo y Financiero (E)

Elaboró: Joner Augusto Morad R. / Abogado Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Jorge Luis Lombana Sánchez / Abogado Contratista Dirección Administrativa y Financiera.
Aprobó: Jenny Salek Correal / Subdirectora de Gestión Contractual (E)